



*Publicación en relación con la Asamblea de Tenedores a celebrarse el 21 de noviembre de 2019 y su convocatoria. Artículo 35 fracción II de las Disposiciones*

Se informa al público inversionista que con fecha 8 de noviembre de 2019, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el “Fiduciario”), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333, de fecha 22 de mayo de 2017 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”) convocó a una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos al amparo del Fideicomiso, identificados con clave de pizarra “EXI2CK 17” (los “Certificados Bursátiles”), mediante la cual se someterá a discusión los asuntos del orden del día que ahí mismo se mencionan.

El segundo punto del orden del día se refiere a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, en relación con la aclaración sobre la fórmula para calcular el número de Certificados que correspondería emitirse en una Emisión Subsecuente y a que se refiere la Cláusula Séptima, inciso (m) subinciso (ix) del Contrato de Fideicomiso, así como ratificación de los actos realizados en relación con la Primera y Segunda Llamadas de Capital. Acciones y resoluciones al respecto.

En caso de aprobarse las aclaraciones correspondientes, será necesario solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

Se informa al público inversionista que la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles no afectará los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles o las características de los mismos, ni tampoco generará ninguna diferencia respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de día de hoy, en virtud de que las modificaciones resultarían en una mera aclaración y no una modificación a la sustancia de lo dispuesto en los Documentos de la Emisión.

La presente publicación se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción II de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.